

# GUÍA DEL ÁRBITRO

La presente guía contiene una serie de recomendaciones e indicaciones para optimizar la aplicación del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del CEDCA y contribuir con los árbitros en el manejo eficaz de los procesos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

1. El CEDCA propicia entre sus usuarios un ambiente cortés, decoroso, de respeto y confianza y requiere del compromiso de todos para que el proceso se conduzca de manera eficiente y la controversia sea resuelta en la forma más eficiente posible.
2. La celeridad es la esencia de los procesos administrados por el CEDCA, en los cuales lo sustantivo tiene una mayor ponderación sobre lo procesal.
3. El procedimiento arbitral del CEDCA es conducido por árbitros neutrales, quienes no tienen relación alguna con las partes.
4. El CEDCA promueve el uso de procesos contenciosos orales, en los cuales las presentaciones y argumentaciones orales acompañadas por los escritos respectivos son los elementos principales de juicio.
5. Los procedimientos en el CEDCA pueden ser sustanciados a través de medios electrónicos.
6. El CEDCA en su función de administración del arbitraje, brinda el apoyo necesario a los árbitros para el ejercicio de sus funciones.

## **2. DEBERES DE LOS ÁRBITROS**

1. Al aceptar su designación, los árbitros se comprometen a desempeñar sus funciones conforme al Reglamento de Conciliación y Arbitraje del CEDCA, al Código de Ética y demás normativa del Centro.
2. Al ser nombrados, los árbitros deberán disponer del tiempo necesario para asumir la conducción y terminación del proceso dentro del tiempo previsto.
3. Los árbitros deben hacer todo lo posible para instruir los procesos en el menor tiempo posible, evitando cualquier demora innecesaria. Los árbitros deben insistir en la virtud de lo breve y conciso.
4. Los árbitros deben respetar en todo momento la autonomía de la voluntad de las partes, principio rector del arbitraje, y en tal sentido fomentarán que ellas logren acuerdos sobre las pautas procesales a seguir.
5. En el curso del arbitraje, los árbitros no deben reunirse o dialogar de forma individual con el o los conciliadores que han actuado en el mismo arbitraje. Tampoco podrán reunirse por separado con las partes.

6. Los árbitros deben mantener la confidencialidad de los procesos y evitar infidencias relativas al caso, a las partes o a las resultados del arbitraje, tanto durante el proceso como una vez finalizado el mismo.

7. Cuando se trate de un Tribunal Arbitral colegiado, los árbitros establecerán su metodología de trabajo, que les permita realizar su labor de la manera más eficiente posible.

### **3. INSTRUCCIÓN DE LA CAUSA**

1. Los árbitros deben ser proactivos para procurar un conocimiento y entendimiento cabal de los alegatos y pruebas que le permitan decidir sobre la realidad de los hechos, conforme al derecho aplicable.

2. Los árbitros deben ejercer la autoridad que el Reglamento del CEDCA le confiere para evitar la promoción de pruebas innecesarias y medidas dilatorias u obstruccionistas del proceso.

3. Una vez iniciadas las audiencias de prueba se recomienda programarlas en días consecutivos, con sesiones de por lo menos medio día, hasta su culminación con el debate final.

4. Los árbitros procurarán que, en el Acta de Términos de Referencia, las partes establezcan, de mutuo acuerdo, los hechos controvertidos y no controvertidos (existencia del contrato, facturas, comunicaciones, etc.) con el objeto de no invertir tiempo y recursos en actuaciones probatorias innecesarias.

5. Para agilizar el proceso, el Tribunal Arbitral podrá hacer uso de cualquier medio de comunicación, así como de los medios telemáticos disponibles para tramitar el procedimiento.

6. En cuanto a los escritos y documentos se recomienda que el Tribunal Arbitral defina previamente su formato (ejemplo: escrito por un lado, doble espacio, tamaño de letra 12, con márgenes de 1.5" cada lado) y requiera de las partes su consignación ante el CEDCA en formato digital (formatos Word y PDF) salvo que una disposición legal exija su consignación en físico. Si lo considera apropiado podrá fijar el límite de número de páginas de los escritos.

### **4. CONDUCCIÓN DEL PROCESO**

1. El arbitraje se rige por las normas procesales que las partes acuerden, y no por el Código de Procedimiento Civil Venezolano; supletoriamente por las normas contenidas en el Reglamento del CEDCA, y en caso de silencio, por las que el Tribunal Arbitral discrecionalmente determine.

2. El Tribunal Arbitral está facultado para decidir sobre su propia competencia.
3. Al iniciar el proceso, los árbitros conjuntamente con las partes, suscribirán el Acta de Términos de Referencia. En el Acta, fijarán un cronograma de fechas para el cumplimiento de las diferentes etapas del arbitraje y para la emisión del Laudo, con el compromiso de respetar ese cronograma.

## **5. EMISIÓN DEL LAUDO**

1. El Laudo debe ser lo más conciso posible y contener los puntos relevantes que fundamentan la decisión tomada. Debe ser estructurado conforme a los lineamientos modelo del CEDCA.
2. La motivación del Laudo debe desarrollar el razonamiento lógico de la decisión, con identificación de los elementos de hecho y los fundamentos de derecho que lo sustentan.
3. Si se alega la falta de jurisdicción o incompetencia del Tribunal Arbitral, lo recomendable es, salvo mejor criterio del Tribunal Arbitral, que el asunto se sustancie y decida de una vez mediante un Laudo parcial, antes de entrar a conocer
4. El Laudo debe ser integral y contener toda la información requerida para su ejecución, evitando en lo posible recurrir a experticias complementarias. En particular, el Laudo debe referirse a los requerimientos de las partes y definir con precisión los montos acordados, la asignación de los gastos y costas procesales, así como los intereses y ajustes monetarios, de ser el caso. Posiblemente estos aspectos puedan dar lugar a la emisión de Laudos parciales, lo cual no resulta recomendable.
5. El Laudo deberá ser dictado dentro del lapso estipulado en el Acta de Términos de Referencia, o en su defecto, en el lapso establecido en el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del CEDCA, plazo éste que los árbitros deben procurar cumplir.
6. Finalizado el arbitraje, al Tribunal Arbitral suministrará a la Dirección Ejecutiva del CEDCA, un informe breve sobre el desarrollo y administración del proceso contentivo de sus comentarios y recomendaciones para el mejoramiento del manejo de futuros casos. Para efectos estadísticos, se sugiere incluir en el informe una relación de las horas profesionales invertidas en el caso por el Tribunal Arbitral.